

35945005

9. 2. 59

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

185/59

REGLAMENTO N° 5

por el que se modifica la lista B del Anexo IV del Tratado

EL CONSEJO DE LA COMUNIDAD EUROPEA
DE LA ENERGÍA ATÓMICA,

Vistas las disposiciones del Tratado y, en particular, el artículo 1 y el párrafo segundo del artículo 92,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que los reactores nucleares figuran en la lista A 2 del Anexo IV del Tratado, mientras que las partes y piezas para reactores nucleares figuran en la lista B;

Considerando que la sujeción de los reactores nucleares, por una parte, y de las partes y piezas para reactores nucleares, por otra parte, a regímenes aduaneros diferentes constituye un obstáculo serio para la consecución de los objetivos de la Comunidad;

Considerando en efecto, que esta diferencia de régimen fomentaría la importación en la Comunidad de reactores nucleares completos y desfavorecería la construcción de partes y piezas para reactores nucleares por las industrias de la Comunidad;

Considerando por lo tanto, que el régimen excepcional que resulta de la inserción de las piezas y partes para los reactores nucleares en una lista diferente de aquella en la que se consignan estos mismos reactores debe ser sustituido por un régimen que implique la inserción de las partes y piezas para los reactores nucleares en la misma lista en la que figura el conjunto al que están destinadas;

Considerando que este resultado se obtendrá mediante la supresión de la expresión «partes y piezas para reactores nucleares» que figura en la lista B del Anexo IV del Tratado,

ADOPTA EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se suprimirá la rúbrica «partes y piezas para reactores nucleares» que figura en la lista B del Anexo IV del Tratado.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1958.

Por el Consejo

El Presidente

S. BALKE